

**MIRIAM DEL SOL MERINO CUEVAS**  
DIPUTADO FEDERAL BAJA CALIFORNIA  
Legislatura de la Paridad de Género  
"2021 Año de la Independencia"

**CON PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD, A CARGO DE LA DIPUTADA MIRIAM DEL SOL MERINO CUEVAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.**

La que suscribe, **Miriam Del Sol Merino Cuevas**, Diputada Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto, con base en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

Por datos de la UNICEF, en México el 14.4% de las mujeres practican la lactancia materna, un 10.8% son mujeres que si trabajan y otro 15.6% no trabajan.

La legislación mexicana prohíbe explícitamente, el acoso y hostigamiento en los centros de trabajo, así mismo, solicitar certificados de no embarazo como requisito para contratar, así como el despido por embarazo.

El artículo 166, establece que cuando se ponga en peligro la salud de la mujer, o la del producto, ya sea durante el estado de gestación o el de lactancia y sin que sufra perjuicio en su salario, prestaciones y derechos, no se podrá utilizar su trabajo en labores insalubres o peligrosas, trabajo nocturno industrial, en establecimientos comerciales o de servicio después de las diez de la noche, así como en horas extraordinarias.

Por otra parte, el artículo 167, establece que son labores peligrosas o insalubres las que, por la naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas y biológicas del medio en que se presta, o por la composición de la materia prima que se utilice, son capaces de actuar sobre la vida y la salud física y mental de la mujer en estado de gestación, o del producto.

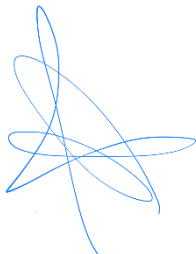
El artículo 170, señala, entre otras cosas, que las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

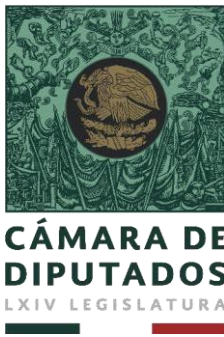
1. Durante el período del embarazo, no realizarán trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación, tales como levantar, tirar o empujar grandes pesos, que produzcan trepidación, estar de pie durante largo tiempo o que actúen o puedan alterar su estado psíquico y nervioso;
2. Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto.

3. En el período de lactancia hasta por el término máximo de seis meses, tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe la empresa, o bien, cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el patrón se reducirá en una hora su jornada de trabajo durante el período señalado;
4. Durante los períodos de descanso percibirán su salario íntegro.

Sin embargo, pese a que las leyes mexicanas y los tratados internacionales protegen a las mujeres para que ejerzan el derecho a la maternidad sin que afecte su vida laboral, muchas de ellas siguen siendo hostigadas y violentadas en sus derechos laborales.

En la práctica, un bajo índice de empresas en México cuenta con un lactario habilitado y muchas otras, coartan el derecho a las mujeres en periodo de lactancia amamanten o extraigan y conserven adecuadamente su leche durante su jornada laboral.





**MIRIAM DEL SOL MERINO CUEVAS**  
DIPUTADO FEDERAL BAJA CALIFORNIA  
Legislatura de la Paridad de Género  
"2021 Año de la Independencia"

## **PUNTOS DE ACUERDO**

**Primero.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para que garantice la protección a la maternidad.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, sede de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los 28 días del mes de mayo de 2021.

**ATENTAMENTE**

**Miriam Del Sol Merino Cuevas**  
**Diputada Federal**  
**Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**